

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 188, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de La Romana.—
G. O. Nº 5870, del 11 de Febrero de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 188.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha veintiocho de enero del año mil novecientos cuarenta y tres del Ayuntamiento de la Común de La Romana, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha veintiocho de enero del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de La Romana, que copiada a la letra dice así:

“AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA ROMANA

Vista la Ley Núm. 66 del Congreso Nacional, de fecha 7 de Agosto de 1942, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 5785 que sustituye los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal Núm. 37 de fecha 19 de Marzo de 1928;

R E S U E L V E :

Art. 1º— Para los fines de tasación de los precios respectivos de venta de los solares del Egido, que regirán durante el período de cinco años que se iniciará el 1ro. de Enero de 1943, y para fijar los tipos de arrendamiento anual de acuerdo con la proporción que establece la Ley, quedan clasificados los solares pertenecientes a la Común en las Categorías PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, sirviendo para cada una de éstas las delimitaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA CATEGORIA: Comprende los solares situados en las calles 2da., 3ra. y 4ta. de Norte a Sur, desde el límite Sur de éstas hasta la calle 4ta. de Este a Oeste; los solares situados en las calles 2da., 3ra. y 4ta. de Este a Oeste, partiendo desde la calle 2da. de Norte a Sur hasta la calle 4ta. de Norte a Sur; los solares situados en la calle 3ra. de Este a Oeste, entre las calles 4ta. y 5ta. de Norte a Sur, y los solares situados en la plazoleta del “Mercado Público” con sus frentes hacia el Norte, hacia el Sur y hacia el Este.

SEGUNDA CATEGORIA: Comprende los solares situados en las calles “Marina” y 1ra. de Norte a Sur, desde el

límite Sur de éstas hasta la calle 6ta. de Este a Oeste; los solares situados en las calles 2da., 3ra. y 4ta. de Norte a Sur, partiendo desde la calle 4ta. de Este a Oeste hasta la calle 6ta. de Este a Oeste, hecha excepción de los que frente a la plazuela del "Mercado Público" han sido incluidos en la PRIMERA CATEGORIA; los solares situados en las calles 5ta. y 6ta. de Norte a Sur, desde el límite Sur de éstas hasta la calle 6ta. de Este a Oeste; los solares situados en las calles "Caleta", "A" y 1ra. de Este a Oeste, desde el límite Este de éstas hasta la calle 6ta. de Norte a Sur; los solares situados en las calles 2da., 4ta., 5ta. y 6ta. de Este a Oeste, partiendo desde la calle 4ta. de Norte a Sur hasta la calle 6ta. de Norte a Sur; los solares situados en las calles 2da., 3ra., 5ta. y 6ta. de Este a Oeste, desde la calle 2da. de Norte a Sur hasta el límite Este de aquellas, y los solares situados frente al Parque "Dr. Alfonsaca", con sus frentes hacia el Sur.

TERCERA CATEGORIA: Comprende todos los demás solares de la ciudad no incluidos en las presentes categorías.

Art. 2º— Se fijan como precio de venta y arrendamiento anual respectivamente de los solares pertenecientes a la Común, los siguientes:

PRIMERA CATEGORIA: Clase "A", solares de 376.25 M.C. Precio de Venta: un ciento quince pesos moneda de curso legal (\$115.00). Precio de arrendamiento anual: cuatro pesos sesenta centavos moneda de curso legal (\$4.60).

Clase "B", solares de 752.50 M. C. Precio de venta: un ciento quince pesos moneda de curso legal (\$115.00) Precio de arrendamiento anual: cuatro pesos sesenta centavos moneda de curso legal (\$4.60).

SEGUNDA CATEGORIA: Clase "A", solares de 376.25 M.C. Precio de venta: cien pesos moneda de curso legal (\$100.00). Precio de arrendamiento anual: cuatro pesos moneda de curso legal (\$4.00).

TERCERA CATEGORIA: Clase "A", solares de 376.25 M.C. Precio de venta: setenticinco pesos moneda de curso legal (\$75.00). Precio de arrendamiento anual: tres pesos moneda de curso legal (\$3.00).

Clase "B", solares de 752.50 M.C. Precio de venta: setenta y cinco pesos moneda de curso legal (\$75.00). Precio de arrendamiento anual: tres pesos moneda de curso legal (\$3.00).

Art. 3º— La presente Ordenanza deroga toda otra anterior en todo cuanto le sea contraria.

DADA en la Sala Capitular de la Común de La Romana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) José Ginebra hijo, Presidente.— José A. Seijas, Síndico Municipal.— Elizardo Richiez, Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.